

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CINCO (05) de JUNIO de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso:** EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).  
**Radicado:** 2021-00185-00.  
**Demandante:** BBVA COLOMBIA.  
**Demandados:** CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO: ESTÉSE** a lo resuelto en el auto de esta misma fecha por medio del cual se RECHAZA demanda.

**SEGUNDO: REQUERIR** al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022<sup>1</sup> so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

**TERCERO: REQUERIR** a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal<sup>2</sup>; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos<sup>3</sup> y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP<sup>4</sup> en su manual de funciones máxime de

---

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.  
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

<sup>2</sup> Circulares 003 y 005 del 2021.

<sup>3</sup> 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

<sup>4</sup> Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el

reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.S. N° 104.  
2.

*Revisó: K.A.R.J.*  
*Proyectó: G.D.C.P.*

---

correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

**Firmado Por:**  
**Jaime Poveda Ortigoza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bc668aa1db85cd077e5b54e0e43cb15660dc0963bb67c0ac97e6c88c3ded34**

Documento generado en 05/06/2023 02:09:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**